



BOLETÍN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE LA RIOJA

Dep.Legal:LR-36-1999
ISSN: 1139-8310

V LEGISLATURA

Logroño, 16-V-00
N.º 30

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS PARCIALES

Págs.

5L/PL-0005. Calificación de enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

600

ENMIENDAS PARCIALES

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesiones celebradas los días 5 y 9 de mayo de 2000, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 5L/PL-0005 -0501694-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

Calificación de enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ACUERDOS:

Presentadas enmiendas al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, mediante sendos escritos firmados por sus respectivos Portavoces señores Pérez Sáenz y González de Legarra.

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, una vez examinadas las citadas enmiendas por orden cronológico de presentación, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 89 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.º Calificar y admitir a trámite las ciento treinta y cinco enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.
- 2.º Calificar y admitir a trámite las sesenta y dos enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 3.º Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento las enmiendas calificadas y admitidas a trámi-

te de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose de forma sistemática.

Logroño, 11 de mayo de 2000. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, presenta ciento treinta y cinco enmiendas al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 15 de abril de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta sesenta y dos (62) enmiendas al Proyecto de Ley de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 17 de abril de 2000. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Miguel María González de Legarra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS; debe figurar el siguiente texto alternativo:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo rural riojano realiza aportaciones importantes para el resto de la sociedad, de carácter multifuncional, como productor de alimentos y materias primas de calidad, gestor y administrador del medio natural, de biodiversidad y el paisaje.

La óptima contribución multifuncional del mundo rural riojano dependerá del encaje que se le proporcione en el diseño socioeconómico de La Rioja, en la ordenación del territorio y en las políticas tendentes a la mejora de la calidad de vida, equilibrando sus relaciones con el mundo urbano y creando las condiciones necesarias para dicha contribución.

Debe garantizarse una visión omnicomprensiva del medio rural, de su problemática y de su funcionalidad, para evitar la dispersión de actuaciones y el consiguiente despilfarro.

Por todo ello, deben definirse los objetivos básicos o fines generales de cualquier política que vaya a desarrollarse en el ámbito rural y el encaje en estos fines básicos de los que se persigan desde actuaciones diversas, como las económicas, sanitarias, educativas, turísticas, en servicios sociales, etc.

Teniendo en cuenta que toda política autonómica debe estar incardinada en las políticas diseñadas desde las instituciones europeas se establece un apartado específico.

Dado el papel primordial de la mujer en el mundo rural y su especial situación, la presente ley establece fines y actuaciones específicas.

Todas las políticas acomodadas a fines y objetivos señalados en el Título Primero se estructurarán en un Plan de Desarrollo Rural de La Rioja que elaborará el Gobierno con una amplia participación institucional y social. Dada la obligatoriedad de la presentación del plan de desarrollo regional ante la Comisión Europea por la incorporación de los Fondos Estructurales, así como su carácter plurianual que condiciona las políticas de más de una legislatura, se establece la obligatoriedad de la aprobación por el Parlamento de La Rioja de este Plan de Desarrollo Rural en La Rioja. Dicho Plan se contempla como el instrumento idóneo para la consecución de los fines enunciados.

Con el fin de que todos los ámbitos institucionales implicados y todos los sectores sociales interesados

puedan participar en la elaboración de dicho Plan, se establece el Consejo Riojano de Desarrollo Rural y los Consejos Locales.

La coordinación en la articulación y ejecución de estas políticas se garantizará mediante la Comisión Interdepartamental creada por esta Ley.

La eficacia del Plan deberá ser evaluada periódicamente y las políticas establecidas se modificarán en función de dicha evaluación."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice: "TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, FINES Y OBJETIVOS SECTORIALES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL."; debe decir, "TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, FINES Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 1. Al enunciado del artículo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Objeto y ámbito de aplicación de la Ley."; debe decir, "Objeto de la Ley."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 1.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El objeto de la presente ley..."

Debe decir:

"1. El objeto de la presente Ley es:

- a) La determinación del marco jurídico regulador de las actuaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito del desarrollo rural.
- b) El establecimiento de los fines y objetivos que deben orientar las actuaciones de las Administraciones Públicas.
- c) Regular la tramitación y seguimiento de

los programas operativos regionales, en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de las directrices establecidas por la Unión Europea."

Justificación: Necesidad de regulación.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A los efectos de este Ley... de La Rioja."; debe decir, "A los efectos de esta Ley se entenderá por desarrollo rural el proceso equilibrado de mejora del territorio rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mejorando el nivel de rentas y las condiciones de vida y trabajo que propicien el mantenimiento de la población y del medio natural."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Párrafo completo.

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "d) La correcta integración en el ámbito rural de las actividades económicas y el uso del territorio..."; debe decir, "c) La correcta integración en el ámbito rural de las actividades económicas alternativas o complementarias a la actividad agraria y el uso del territorio."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "e) La consecución...", hasta el final; debe decir, "d) El establecimiento de zonas rurales con un nivel digno de bienestar para su pobla-

ción, garantizando la existencia de equipamiento y servicios esenciales."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "f)"; debe decir, "e)".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3. f). Nuevo e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...una optimización de recursos financieros disponibles..."; debe decir, "...una optimización de los recursos disponibles..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 3. Apartado último. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: "f) La determinación de las zonas y la definición de proyectos que puedan acogerse a los Fondos estructurales."

Justificación: Coherencia con otras enmiendas.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Al enunciado del artículo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Objetivos sectoriales de desarrollo rural."; debe decir, "Objetivos de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Primer apartado.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "La Administración pública de la Comunidad de La Rioja, a la vista de los fines primor-

diales de política de desarrollo rural mencionados en el artículo 3 de esta ley, y en el ámbito de sus competencias,..."; debe decir, "La Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias..."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Primer apartado.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Donde dice, "..., fijando para ello los siguientes objetivos sectoriales:"; debe decir, "..., fijando para ello los siguientes objetivos:"

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado A.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A. En el ámbito de la política agroalimentaria:"; debe decir, "1) En desarrollo económico rural."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) a).

Enmienda de: Adición.

Texto: "a) En promoción económica."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) a). Primer párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Propiciar...", hasta el final; debe decir, "Impulsar todo tipo de medidas que favorecerán el crecimiento económico y la mejora del nivel de rentas de las personas que viven en el medio rural de forma que se procure un desarrollo sostenido y equilibrado que atiende a todos los sectores que inciden en el desarrollo económico."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) a). Segundo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Favorecer la diversificación de la economía rural mediante un Programa de Fomento de Iniciativas Empresariales que permita alternativas de empleo y desarrollo equilibrado."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) a). Tercer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "El Programa de Fomento de Iniciativas Empresariales se marcará como objetivo desarrollar el potencial propio de cada zona rural de actuaciones sin olvidar los aspectos de interés regional."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) a). Cuarto párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"Contendrá:

- Medidas para diversificar la economía rural que tiendan a desarrollar las ventajas competitivas de cada zona intentando cerrar ciclos productivos incorporando mayor valor añadido incentivando iniciativas endógenas.
- Medidas que traten de captar nuevas iniciativas empresariales, fundamentalmente pequeñas y medianas empresas, relacionadas con el sector primario o de servicios.
- Medidas que traten de mejorar las oportunidades de empleo de las mujeres y de los jóvenes.
- En la aplicación de las medidas enunciadas se procurará el mayor respeto al medio natural posible."

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Mejora del texto.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado A. b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "b) Favorecer ...", hasta el final.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "b) En política agroalimentaria."

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores y mejor texto.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b) Primer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Desarrollar una política decidida de identificación del sector agrícola riojano con productos de calidad procurando facilitar sus posibilidades de distribución."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Segundo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Mejorar la capacidad y competitividad de las explotaciones familiares agrarias mediante ayudas dirigidas a la modernización de las mismas. Fomentar, así mismo, el cooperativismo y el asociacionismo agrario como fórmulas de rentabilidad de las explotaciones en todos los niveles producción, transformación y comercialización."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Tercer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Favorecer la competitividad del sector agroa-

limentario, impulsando distintivos de calidad o incentivando la creación de denominaciones de origen de productos de calidad."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Cuarto párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Impulsar la diversificación del sector mediante la investigación para la implantación de nuevos cultivos o formas de producción así como, la sustitución de algunos no rentables por otros con más expectativas de futuro."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Quinto párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Garantizar mediante una política de ayudas permanentes, las mejoras estructurales, la formación especializada y la profesionalización de las explotaciones agrarias. Se otorgará una atención preferente a las explotaciones familiares como base genuina de desarrollo rural."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4. Apartado 1).b). Sexto párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Realizar programas anuales de ayudas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad agraria. Asimismo se adoptarán medidas encaminadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la propiedad de las explotaciones agrarias o de la tierra."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Séptimo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Prestar un apoyo preferente a las empresas del sector agroalimentario incentivando la calidad e intentando mejorar su capacidad competitiva."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Octavo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Fomentar programas de apoyo que faciliten la introducción de nuevas tecnologías en el sector agrario y apoyar proyectos que abran nuevas estructuras o líneas de comercialización, teniendo especialmente presentes los mercados más próximos."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con anteriores enmiendas.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) b). Noveno párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Impulsar dentro del Plan Riojano de Investigación y Desarrollo Tecnológico todos aquellos campos de investigación que favorezcan al sector."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado A.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "(c) Intensificar... de empleo."

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1).c).

Enmienda de: Adición.

Texto: "(c) En política industrial."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) c). Primer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "En cada Zona Rural de Actuación, con asesoramiento de los Consejos Locales de Desarrollo Rural, se planificarán los lugares más adecuados para la instalación de pequeñas y medianas empresas dentro del respeto al entorno y a las singularidades de cada Zona Rural. Se dará especial prioridad a las empresas de transformación de productos del territorio que promuevan proyectos de desarrollo endógeno."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) c). Segundo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "El Gobierno de La Rioja aportará recursos presupuestarios para atender el desarrollo industrial de las zonas rurales de actuación."

Justificación: Mejora técnica. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado A.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "Consolidar... eficiencia."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) d).

Enmienda de: Adición.

Texto: "(d) En política de empleo:"

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) d). Primer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Promover y apoyar la creación de empleo y la igualdad de oportunidades de la población rural, realizando programas que permitan optimizar las posibilidades del propio medio."

Justificación: Mejora del texto. Coherencia con en-

miendas anteriores.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 1) d). Segundo párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Realizar programas de empleo que tengan como objetivo facilitar el acceso al mismo de jóvenes y mujeres, impulsando la creación de cooperativas que permitan actividades de transformación de productos de la zona."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. 1) d). Tercer párrafo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "Apoyar el desarrollo de nuevos modelos de organización del trabajo en base a las nuevas tecnologías de la información, que posibiliten la mejora de las condiciones laborales y la calidad de vida del empleo rural."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado A.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completos el párrafo segundo y el apartado f).

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado B.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice "B. En el ámbito de la política industrial y del trabajo:"

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado B.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir a), b), c), d) y e) completos.

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado C.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "C. En el ámbito de la política de turismo:"; debe decir, "2. En política de turismo."

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado C.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Potenciar... zonas rurales."; debe decir, "a) Potenciar... zonas rurales. Teniendo en cuenta siempre la salvaguarda de los valores ecológicos y medioambientales de la región, así como, la conservación de los culturales e histórico-artísticos."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado C.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "b) Mejorar el equipamiento... como destino turístico."; debe decir, "...como destino turístico. Para lo cual se establecerá un Programa Regional de Infraestructuras turísticas de Medio Rural que priorice inversiones y tenga como objeto el desarrollo sostenible del territorio."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado D.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "D. En el ámbito de la política de la vivienda:"; debe decir, "3. En política de vivienda."

Justificación: Coherencia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado D. a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Favorecer... de ese medio."

Debe decir:

"a) Favorecer la fijación de la población desarrollando una política de vivienda adaptada a las peculiaridades y oportunidades del medio rural atendiendo a la tipología y características propias de cada zona para lo cual, con periodicidad cuatrienal, el Gobierno de La Rioja aprobará un Programa de Vivienda del Medio Rural."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado D.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "b) Implantar... patrimonio rural.". Debe decir:

"b) Para la aprobación de los sucesivos programas de vivienda del Medio Rural se tendrá en cuenta la opinión de los Consejos Locales de cada zona rural de actuación."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado D.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"c) El programa de vivienda del Medio Rural contendrá el número de viviendas que durante la vigencia del mismo deberán realizarse en cada zona rural de actuación además contendrá medidas de financiación que faciliten la adquisición o rehabilitación de viviendas del medio rural."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado D.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"d) Facilitar líneas de ayuda especiales que garanticen el acceso a la vivienda a los jóvenes siempre y sobre todo cuando se trate de acceso a la primera vivienda."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "E. En el ámbito de las políticas de transporte... infraestructuras."; debe decir, "4. En política de infraestructuras, transportes y comunicaciones:"

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completos a), b) y c).

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"a) Priorizar un programa de infraestructuras básicas del medio rural que tenga en cuenta las necesidades de la población rural en cuanto a problemáticas de acceso al trabajo, los servicios, la educación, la sanidad y el ocio."

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores. Mejorar texto.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "b) Favorecer la mejora de las infraestructuras de transportes, telecomunicaciones, electrificación, etc. como instrumentos básicos que permitan la conexión de la población rural con el resto de la región."

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.
Mejora del texto.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "c) Programar las actuaciones de creación y mantenimiento de infraestructuras viarias suficientes para permitir la conexión de las zonas rurales con el resto de la región y con las principales vías de comunicación. Tendrán especial prioridad las actuaciones en aquellas zonas que por su orografía presentan mayores dificultades de accesibilidad."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado E.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "d) Programar medidas de política hidráulica que favorezcan el desarrollo del medio rural mediante la garantía del abastecimiento suficiente de agua de boca y en condiciones sanitarias y de calidad óptimas. Asimismo se programarán medidas de regulación y de construcción de pequeños embalses que permitan aprovechamientos agrícolas o ganaderos. Todo ello dentro de los principios de ahorro en el consumo de los valores hídricos."

Justificación: Mejora del texto y concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "F. En el ámbito de la política de ordenación del territorio y del medio ambiente."; debe decir, "5. En política de ordenación del territorio y del medio ambiente."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completos a), b), c) d) y e).

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "a) Elaborar las Directrices de ordenación del territorio del Medio Rural que sirvan de base a los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos con arreglo a las características y necesidades de las zonas rurales. Deberán conjugar de forma armonizada las características de medio rural riojano, así como, las exigencias de ordenación y conservación de los recursos naturales y la protección del suelo de alto valor agrológico y forestal con el mantenimiento y desarrollo de las actividades económicas y la dotación adecuada de servicios a las poblaciones rurales."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "b) Destinar medios económicos suficientes para

promover el conocimiento y la difusión de los recursos naturales de que dispone el medio rural riojano."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"c) Propiciar el desarrollo sostenible del medio rural. Proteger el medio ambiente rural, prevenir su deterioro y restaurarlo donde haya sido dañado."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado F.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"d) Proteger la biodiversidad, con especial atención a la agrobiodiversidad. Recuperar la capacidad para acoger el mayor número de ecosistemas armonizando dicha protección con los usos y paisajes rurales. Procurar la conservación y recuperación de especies autóctonas, empleando para ello material genético procedente de los ecosistemas originarios."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado G.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el párrafo G completo.

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado H.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "H. En el ámbito de la política sanitaria."; debe decir, "6. En política sanitaria."

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado H.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Desarrollar en los núcleos rurales... mejoras necesarias."; debe decir, "a) Desarrollar en los núcleos rurales... mejoras necesarias."

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado H.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"b) Garantizar el acceso de los ciudadanos en el medio rural a los programas de salud pública que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado H.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"c) Garantizar la financiación para el mantenimiento de los consultorios locales y la construcción de nuevos centros."

Justificación: Mejor texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado H.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"d) Impulsar la descentralización para la realización de pruebas diagnósticas o analíticas. Se facilitará a través del correspondiente plan de urgencias del medio rural la atención inme-

diata a las necesidades sanitarias."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "I. En el ámbito de las políticas de la educación y de la cultura."; debe decir, "7. En política de educación y cultura:"

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir completos a), b), c), d) y e).

Justificación: Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "a) Dotar de una suficiente y adecuada oferta educativa al ámbito rural de la Comunidad, un objeto de posibilitar la fijación de la población en el territorio. En dicha oferta educativa no se aplicarán los criterios numéricos de rentabilidad económica sino que se tendrán en cuenta la variedad de niveles educativos y la rentabilidad social."

Justificación: Peculiaridad del mundo rural.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "b) Establecer modelos educativos que favorezcan el conocimiento y valoración del medio rural riojano, así como, la creación de hábitos respetuosos con el medio ambiente."

Justificación: Mejora del texto. Concordancia con

enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "c) Favorecer el acceso a la población de las zonas rurales a la educación, instrumento fundamental de articulación territorial, garantizando la enseñanza obligatoria y estableciendo transportes gratuitos acomodados a la edad de los alumnos, evitando desplazamientos excesivos, así como otros servicios sociales gratuitos."

Justificación: Calidad y gratuidad en la enseñanza.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "d) Adaptar la oferta educativa a las particulares del medio y la cultura rural riojana e impulsar una enseñanza de calidad dotándola de todos los medios oportunos para equipararla a los centros urbanos mejor dotados."

Justificación: Mejora el texto. Concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "e) Acomodar la Formación Profesional al desarrollo económico de la zona, estableciendo los ciclos formativos adecuados y con los medios necesarios."

Justificación: Igualdad en derechos. Necesario para el desarrollo.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "f) Mejorar las condiciones materiales de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de la labor docente y educativa teniendo en cuenta las condiciones especiales del medio rural."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "g) Establecer incentivos de residencia para zonas apartadas o de especiales características con el fin de hacer de los centros educativos focos de incentivación cultural."

Justificación: Necesario para una labor eficaz.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "h) Conservar el acervo y el patrimonio cultural, histórico y artístico de las zonas rurales de La Rioja, especialmente aquellos que hayan sido declarados Bienes de Interés Cultural o sobre los que se haya incoado expediente para declararlos como tales."

Justificación: Acomodación a la Ley de Patrimonio.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "i) Fomentar la valoración y uso cultural de los bienes artísticos de los pueblos mediante las publicaciones y actividades adecuadas."

Justificación: Rentabilidad social del Patrimonio artístico.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado I.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "j) Crear un servicio de guías y animadores culturales y deportivos para la óptima rentabilidad social de instalaciones y patrimonio."

Justificación: Necesario por las características del mundo rural.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 8. Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "8. En política de mujer:"

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 8.a). Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "a) Favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres mediante la implantación de estructuras y servicios que faciliten medios para compaginar la vida laboral y familiar de las mujeres del medio rural como forma de evitar la despoblación continuada del mismo."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: I.

Artículo: 4. Apartado 8.b). Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto:

- "b) Adoptar medidas que tiendan al fomento de la autonomía económica de las mujeres para lo cual se elaborará un Programa de Promoción de la mujer del medio rural que contenga medidas para:

- Fomentar los equipamientos sociales a fin de facilitar el acceso de las mujeres a la formación y al empleo para evitar el despoblamiento.
- Difundir la información sobre las posibilidades y alternativas de las mujeres jóvenes.

nes para la creación y gestión de empresas en el medio rural.

- Realizar formación específica sobre iniciativas empresariales enfocadas al fomento de mujeres emprendedoras en el medio rural."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: II. Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "**TÍTULO II. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL EN RELACIÓN CON LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UNIÓN EUROPEA.**"

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 86

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: II. Nuevo.

Artículo: 5. Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "**Artículo 5.** Elaboración y aprobación.

1. Es competencia del Gobierno la elaboración de los proyectos, planes y programas operativos relativos al Desarrollo Rural.
2. En la elaboración de los planes y proyectos que afecten al desarrollo rural se dará audiencia a las Corporaciones locales así como al Consejo Económico y Social en la forma legalmente establecida.
3. El Gobierno regional deberá presentar ante el Parlamento para su debate en el Pleno, antes de proponerlos al Gobierno de la Nación, los correspondientes planes y proyectos de los programas operativos que afecten al desarrollo rural en los apartados contenidos en la presente Ley."

Justificación: Necesidad de normativa.

Enmienda núm. 87

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: II. Nuevo.

Artículo: 6. Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "**Artículo 6.** Seguimiento.

1. El Gobierno regional elaborará informes anuales de balance de aplicación de los fondos des-

tinados al Desarrollo Rural, coordinación de las actuaciones, resultados de su evaluación y seguimiento y repercusión de la aplicación de los proyectos que se enviarán al Parlamento a la Comisión de Economía y Hacienda para su análisis y valoración remitiéndose posteriormente al Gobierno para su inclusión en los informes definitivos.

2. El Gobierno regional establecerá los mecanismos necesarios para la información y publicidad de los instrumentos elaborados y aplicados en La Rioja, con el objeto de sensibilizar a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública."

Justificación: Necesidad de normativa.

Enmienda núm. 88

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: II.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**TÍTULO II. PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO RURAL**"; debe decir, "**TÍTULO III. DEL PLAN DE DESARROLLO RURAL.**"

Justificación: Más correcto.

Enmienda núm. 89

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 5.** Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja. Carácter y principios."; debe decir, "**Artículo 7.** Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja. Definición y principios."

Justificación: Más correcto y concordancia con enmiendas anteriores.

Enmienda núm. 90

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 5.1.

Enmienda de: Supresión y Adición.

Texto: Donde dice, "1. El instrumento básico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja...", hasta el final del párrafo; debe decir, "1. El Plan Director de Desarrollo Rural, aprobado por el Parlamento de La Rioja, es el documento bási-

co de la planificación y ejecución de las políticas coordinadas de los distintos órganos de la Administración pública en las zonas rurales de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

Artículo: 5.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir a), b), c) y d) hasta el final.

Justificación: En concordancia con la siguiente enmienda.

Enmienda núm. 92

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO I.

Artículo: 5.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "2. Serán principios del referido Plan...", hasta el final.

Debe decir:

"2. Los principios que han de regir el Plan Director de Desarrollo Rural son:

- a) Procurar la mejora del nivel y calidad de vida de los ciudadanos que viven en las zonas rurales.
- b) Hacer posible el desarrollo económico de las zonas o núcleos rurales con posibilidades de diversificación productiva, a través del impulso de programas concretos que permitan ponderar la utilización de criterios de naturaleza económica y/o umbrales mínimos de población para la provisión de equipamientos básicos.
- c) Impulsar programas de desarrollo destinados a incrementar la competitividad y las estructuras económicas de las zonas rurales.
- d) Integrar la normativa y las actuaciones de las distintas Administraciones y Entidades públicas de manera coordinada para conseguir, eficazmente, la interacción del entorno rural y urbano y con ello el deseado equilibrio territorial."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 93

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 6**"; debe decir, "**Artículo 8**."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 94

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO I.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "1. El Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja tendrá por objeto...", hasta el final del párrafo.

Justificación: En concordancia con la siguiente enmienda.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"1. El Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja tendrá por objeto el análisis y diagnóstico de los problemas de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la propuesta de programas específicos y la determinación de instrumentos, que permitan adecuar las políticas y actuaciones administrativas a la consecución de los objetivos de desarrollo rural que se establecen en esta ley en concordancia con el resto del Ordenamiento jurídico."

Justificación: Mejor comprensión.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO I.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "2. El Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja contendrá, al menos, las siguientes determinaciones: a), b), c) y d)."

Justificación: En concordancia con la siguiente enmienda.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Adición.

Texto:

"2. El Plan de Desarrollo Rural de La Rioja contendrá:

- a) La delimitación de los territorios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, donde deberá ser de aplicación del Plan de Desarrollo Rural, así como la descripción de los programas específicos para la ejecución del Plan, con referencia expresa a los plazos de realización, costes y financiación.
- b) Una memoria en la que se hagan constar los problemas detectados en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el diagnóstico de las deficiencias y necesidades existentes en los distintos territorios causantes de esos problemas.
- c) La determinación de los objetivos a alcanzar, dentro de cada sector de la actividad o área de actuación administrativa, a fin de satisfacer las necesidades detectadas.
- d) La planificación de los programas de actuaciones para el logro de los objetivos específicos, atendiendo a las determinaciones incluidas en las políticas y planes sectoriales que sean de aplicación en el medio rural.
- e) Establecimiento de un sistema de evaluación, a fin de conocer el grado de satisfacción de las necesidades y de solución de los problemas que han sido la base para determinar los objetivos específicos."

Justificación: Mayor claridad y concreción.

Enmienda núm. 98

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 7.** Propuesta y aprobación del Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja."; debe decir, "**Artículo 9.** Procedimiento para aprobar el Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja."

Justificación: Más correcto.

Enmienda núm. 99

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7. Apartado 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "1. La Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural elaborará...", hasta el final de párrafo.

Justificación: En concordancia con la enmienda siguiente.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7. Apartado 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: "1. La Comisión Interdepartamental elaborará un proyecto de Plan Director que deberá ser informada por el Consejo Riojano de Desarrollo Rural y el Consejo Económico y Social, con anterioridad a su presentación al Parlamento de La Rioja."

Justificación: Concordancia con el ordenamiento jurídico de La Rioja.

Enmienda núm. 101

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7. Apartado 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "2. Las entidades locales y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma...", hasta el final del párrafo.

Justificación: En concordancia con la enmienda siguiente.

Enmienda núm. 102

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7. Apartado 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: "2. Son Entes Públicos Órganos de las Administraciones Públicas colaboran con la Comisión Interdepartamental en la elaboración del Plan Director de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 103

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 7. Apartado 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. La aprobación del Plan Director de Desarrollo Rural...", hasta el final del párrafo; debe decir, "3. Plan Director de Desarrollo Rural será aprobado por el Parlamento de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 104

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I

Artículo: 8

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 8**"; debe decir, "**Artículo 10**".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 105

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 8. Apartado 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. La ejecución del Plan Director se desarrollará...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"1. Los programas que componen el Plan de Desarrollo Rural, se ejecutarán por los órganos de Gobierno y de la Administración implicados, de acuerdo con los plazos que se establezcan y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y económicas de los ejercicios correspondientes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 8. Apartado 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. Las distintas consejerías competentes podrán...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"2. El Gobierno dentro del marco legal podrá negociar con las entidades locales, la ejecución conjunta de los programas del Plan Director."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 9**"; debe decir, "**Artículo 11**".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 108

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: I.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "De acuerdo con el sistema de evaluación previsto en el propio...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"La Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural anualmente realizará un informe de acuerdo con el sistema de evaluación previsto en el Plan Director, el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de los programas que lo componen. Este informe será informado por el Consejo Riojano de Desarrollo Rural y enviado al Parlamento."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 109

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: II.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "CAPÍTULO II. RESTO DE PROGRAMAS CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO

RURAL."; debe decir: "CAPÍTULO II. DEL RESTO DE PROGRAMAS CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO RURAL."

Justificación: Más correcto.

Enmienda núm. 110

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: II.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 10.** Programas de iniciativa no pública y financiados por la Administración autonómica."; debe decir, "**Artículo 12.** Programas de iniciativa privada que pueden ser financiados por la Administración Pública."

Justificación: Más correcto.

Enmienda núm. 111

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: II.

Artículo: 10. Apartado 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja...", hasta el final del apartado; debe decir:

"1. La iniciativa privada podrá participar en la ejecución de programas del Plan de Desarrollo y las Administraciones Públicas podrán subvencionar la financiación de esas iniciativas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: III. Nuevo.

CAPÍTULO: II.

Artículo: 10. Apartado 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. La participación de recursos públicos de la Comunidad...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"2. Para la financiación de las iniciativas a que se refiere el apartado anterior, por parte de las Administraciones Públicas, será necesario que las actuaciones previstas estén incluidas en los objetivos de los programas del Plan Director de

Desarrollo Rural de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Título: III nuevo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**TÍTULO III. ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL.**"; debe decir, "**TÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL.**"

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 11.** Actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja."; debe decir, "**Artículo 13.** Actuación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de..."; debe decir: "La Administración Autonómica, en el marco de..."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 12.** Directrices de la política de desarrollo rural."; debe decir, "**Artículo 14.** Funciones del Gobierno de La Rioja en el Plan Director de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 117

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 12.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Gobierno, en desarrollo de los fines y de los objetivos...", hasta el final del párrafo; debe decir, "Para el cumplimiento de los fines y objetivos descritos en esta Ley en el Plan Director de Desarrollo Rural y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aprobará los programas que componen el Plan Director de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica y en concordancia con el resto del articulado.

Enmienda núm. 118

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 13**"; debe decir, "**Artículo 15**".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 13. Apartado c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "c) Proporcionar a la Comisión Interdepartamental...", hasta el final del apartado; debe decir:

"c) Proporcionar a la Comisión Interdepartamental la información necesaria para la elaboración del Plan Director de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 120

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 14.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 14**. Funciones de la consejería con competencias en materia de desarrollo rural."; debe decir, "**Artículo 16**. Funciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 14.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "Serán funciones específicas de la consejería competente...", hasta el final del párrafo.

Justificación: Mejora técnica, reiterativa.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 14. Apartado a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Recabar y poner a disposición de la Comisión...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"a) La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural será la encargada de coordinación los trabajos para recabar los datos de seguimiento y evaluación de los programas que se aprueben dentro del Plan Director de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 15**"; debe decir, "**Artículo 17**".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. Dependerá orgánicamente de la consejería...", hasta el final del párrafo; debe decir:

"2. La Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural dependerá orgánicamente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 16**"; debe decir, "**Artículo 18**".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 17.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "**Artículo 17**"; debe decir, "**Artículo 19**".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 127

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Dependerá orgánicamente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Desarrollo Rural y estará presidido..."; debe decir, "Dependerá orgánicamente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y estará presidido..."

Justificación: Coherencia.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 17.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Su composición será sectorial, de acuerdo con la realidad rural de La Rioja, de los agentes públicos y privados que intervienen en su desarrollo y representantes de la Administración Local."

Debe decir:

"3. Su composición será sectorial de acuerdo con la realidad rural de La Rioja de los agentes públicos y privados que intervienen en su desarrollo, representantes de la Administración Local y de los Consejos rurales de desarrollo."

Justificación: Coherencia.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 17.6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "6. Asimismo, al Consejo Riojano de Desarrollo Rural podrá ser consultado, en la forma que establezca su normativa de desarrollo, en todas aquellas..."

Debe decir:

"6. El Consejo Riojano de Desarrollo Rural será consultado, en la forma que se establezca reglamentariamente, en todas aquellas..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 130

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: Nuevo.

Enmienda de: Adición.

Texto: "**Artículo 20.** Consejos Locales de Desarrollo Rural."

Justificación: Mejora del texto. Participación entes locales.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 20. Nuevo. Apartado 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: "1. Se crearán los Consejos Locales de Desarrollo Rural como órgano de consulta del Gobierno de La Rioja para la elaboración de planes y programas que se elaboren y apliquen a zonas rurales de actuaciones en desarrollo y aplicación de la presente Ley."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 132

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 20. Nuevo. Apartado 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: "2. Cada municipio de una zona rural de actuación creará su Consejo Local del que formarán parte representantes municipales y de los sectores sociales comprometidos con el desarrollo rural."

Justificación: Más correcta.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

TÍTULO: IV. Nuevo.

Artículo: 20. Nuevo. Apartado 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: "3. También se podrán crear Consejos Locales de Desarrollo Rural por equipación de varios municipios cuando así lo acuerden para la mejor defensa de sus intereses."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 134

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en un plazo no superior a los dos años..."; debe decir, "...en el plazo de un año..."

Justificación: Necesaria.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Cuarta.

Enmienda de: Adición.

Texto: "En el supuesto que el Gobierno de La Rioja hubiera aprobado antes de la entrada en vigor de la presente Ley algún Plan o Programa Operativo relacionados con Fondos de la Unión Europea, deberá en todo caso, remitirlo al Parlamento de La Rioja en la forma establecida en esta Ley."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 136

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Administración pública"; debe decir, "Administración Pública".

Justificación: Gramatical. Es necesario unificar criterios en toda la Ley.

Enmienda núm. 137

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

A todo el texto legal.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En todos los lugares donde aparecen referencias directas a la propia Ley que nos ocupa, éstas se escriban con mayúscula.

Justificación: Gramatical. Es necesario unificar criterios en toda la Ley.

Enmienda núm. 138

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 1.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo, del siguiente tenor:

"2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por desarrollo rural el proceso de mejora de la calidad de vida de la población, impulsando el conocimiento y el respeto al patrimonio cultural, etnológico y al medio ambiente, a fin de garantizar su perfecto mantenimiento, conservación y consolidación como elementos esenciales del desarrollo y del progreso conjunto y equilibrado de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 139

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone, como primer objetivo, la adición de un nuevo apartado a) con el siguiente texto, modificando, en consecuencia, la correlación de los siguientes párrafos:

"a) Conservar, recuperar, desarrollar y difundir el patrimonio natural, histórico, cultural y etnológico propio de las zonas rurales de La Rioja."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 140

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo b), modificando, en consecuencia, la correlación de los siguientes párrafos, con el siguiente texto:

"b) Promover, en la sociedad riojana, una mayor sensibilidad hacia los valores del medio rural, facilitando el establecimiento de medidas que propicien el desarrollo del mismo."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 141

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el actual apartado a) del artículo 3, del siguiente tenor:

"a) Consolidar la agricultura, la ganadería y la silvicultura como principales actividades pro-

ductivas del medio rural, diseñando un modelo propio adaptado a la realidad y características de las distintas comarcas riojanas, basado en un modelo de explotación familiar que compatibilice la protección del medio natural y la diversificación económica de las explotaciones, teniendo como objetivo primordial la creación de empleo en beneficio de los habitantes del medio rural."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 142

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el actual apartado b) del artículo 3, del siguiente tenor:

"b) Frenar los procesos de abandono y despoblamiento, propiciando actuaciones de discriminación positiva, como condición necesaria para el correcto y equilibrado desarrollo económico de nuestra región."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 143

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado, delante del actual c), con la ordenación alfabética que le corresponda y el siguiente texto:

"Desarrollar y mejorar la ordenación del territorio, favoreciendo una ocupación más racional y equilibrada del espacio geográfico de La Rioja."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 144

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado, a continuación del actual c), con la ordenación alfabética que le corresponda y el siguiente texto:

"Potenciar el asociacionismo en general, así como la incorporación y la participación de las mujeres y de los jóvenes en los procesos económicos y sociales, favoreciendo que el protagonismo del desarrollo de las zonas rurales parta de las entidades asociativas y de la propia población."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 145

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el primer párrafo del artículo, poner entre comas la expresión: "de forma coordinada".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 146

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el apartado A. de este artículo, se propone que los cuatro párrafos escritos a continuación del párrafo a), reciban un ordenamiento alfabético correlativo que facilite su localización en la Ley, modificando, en consecuencia, la ordenación alfabética de los párrafos posteriores.

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 147

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Propiciar..."; debe decir, "Desarrollar...".

Justificación: Mayor compromiso.

Enmienda núm. 148

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A.a)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de la expresión "...a través...", sustituir todo el texto por el siguiente:

"...del desarrollo de un programa de diferenciación de los productos por su calidad y de una adecuada promoción comercial que optimice su productividad y los costes de producción."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 149

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A.a) tercer párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto actual por el siguiente:

"Mejorar la capacidad de las explotaciones agra-

rias, en especial las de carácter familiar, a través del establecimiento de planes individuales de mejora de las explotaciones infrautilizadas."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 150

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A.a) quinto párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción de este párrafo con el siguiente texto:

"Impulsar el papel de la agricultura, la ganadería y la silvicultura como base de la economía del medio rural y parte esencial para la ordenación, conservación y optimización del aprovechamiento de tierras infrautilizadas, así como del medio ambiente y los recursos naturales."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 151

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto lo siguiente, "...empresarios, asalariados y..."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 152

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.A. Último párrafo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone asignar al último párrafo de este artículo la letra que le corresponda dentro de la ordenación alfabética que sigue el propio artículo.

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 153

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.B.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone escribir entre comas la expresión "...en el espacio natural..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 154

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.B.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...discriminen positivamente...";

debe decir, "...favorezcan..."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 155

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.B.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir una coma "," después de la palabra "...formados..."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 156

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.B.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

"Consolidar una oferta de suelo industrial adecuada, que sirva como motor del desarrollo económico, diversificando su ubicación en puntos estratégicos de la región, de manera que favorezcan el mantenimiento de la población actual y el asentamiento de nuevas familias en el medio rural."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 157

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.C.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el ámbito de la política de turismo."; debe decir, "En el ámbito de la política turística y comercial."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 158

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.C.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir del texto la expresión "...en nuestra región..."

Justificación: Innecesario.

Enmienda núm. 159

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.C.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo párrafo, con la letra que le corresponda, con el siguiente texto:

"Fomentar la renovación y modernización de las infraestructuras y equipamientos comerciales en el medio rural que contribuyan a mejorar la calidad de vida en este medio."

Justificación: Previsión necesaria.

Enmienda núm. 160

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.D.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el segundo artículo "...la..." del título de este apartado.

Justificación: Evitar redundancias.

Enmienda núm. 161

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.D.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto por el siguiente:

- "a) Desarrollar y favorecer una política de vivienda que evite la especulación y se adapte a las peculiaridades del medio rural; de calidad y baja densidad, que propicie la elección del medio rural como lugar de residencia habitual."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 162

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.E.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el ámbito de las políticas del transporte, de las comunicaciones y demás infraestructuras"; debe decir, "En el ámbito de la política de transportes, comunicaciones y demás infraestructuras."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 163

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.E.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este punto:

- "a) Desarrollar con urgencia la creación y mejora de las infraestructuras de transporte, energía, comunicaciones, abastecimiento de aguas, saneamiento y regadío, en cuanto que son instru-

mentos básicos indispensables para el desarrollo del sector agrario y la conexión de los habitantes del medio rural con el resto de la región."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 164

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.E.b)

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el apartado b) del artículo 4.E. con el siguiente texto:

- "b) Desarrollar las infraestructuras básicas que permitan el acceso de la población rural al trabajo, la sanidad, la cultura, la formación, los servicios, el ocio, el consumo y las relaciones sociales."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 165

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.F.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "a) Proteger y potenciar la biodiversidad, con especial atención a la agrobiodiversidad, la conservación y recuperación de especies y razas autóctonas, empleando para ello material genético procedente de los ecosistemas originarios, armonizando dicha protección con la de los usos y paisajes rurales a los que gran parte de ellos se encuentran ligados."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 166

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.F.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "c) Favorecer y potenciar, de forma sostenible, la utilización de la naturaleza, dentro de unos límites compatibles con los objetivos de esta Ley."

Justificación: Mayor seguridad y claridad.

Enmienda núm. 167

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.F.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Favorecer y potenciar el desarrollo y utilización de nuevas energías."

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 168

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.H.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo con el siguiente texto:

"Desarrollar una oferta sanitaria descentralizada que aproxime los recursos sanitarios a la población de los núcleos rurales, especialmente a los más alejados y de menor tamaño, garantizando una atención sanitaria y farmacéutica capaz de responder con rapidez a las necesidades de la población rural."

Justificación: Mayores garantías.

Enmienda núm. 169

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el ámbito de las políticas de la educación y de la cultura."; debe decir, "En el ámbito de la política educativa y cultural."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 170

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"a) Dotar de una suficiente y adecuada oferta educativa al ámbito rural de La Rioja, mejorando la calidad de la enseñanza y desarrollando modelos, técnicas y pautas educativas que se adapten a las peculiaridades del medio y la cultura riojana, prestando una atención especial a la educación de adultos."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 171

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este artículo, con el siguiente texto:

"b) Garantizar el acceso de la población de las zonas rurales a la educación, procurando una mayor aproximación de la misma al medio rural, en especial de la enseñanza obligatoria en los núcleos de población más alejados y de menor tamaño, aplicando criterios y baremos que tengan en cuenta sus especificidades."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 172

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"c) Diseñar y desarrollar unos programas de formación profesional adaptados a las necesidades específicas de las diferentes zonas rurales, que favorezcan la obtención de mano de obra cualificada, necesaria para el desarrollo de nuevas industrias y para potenciar el reciclaje de los activos e introducir nuevas tecnologías y métodos de producción, mejorando su atractivo como destino laboral para los profesionales de la enseñanza."

Justificación: Mayor amplitud y concreción.

Enmienda núm. 173

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"d) Conservar y promover el conocimiento del acervo y el patrimonio cultural, histórico y artístico de las zonas rurales de La Rioja, prestando especial atención a las tradiciones y la cultura popular."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 174

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 4.I.e).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...equipamientos deportivos..."; debe decir, "...equipamientos educativos, culturales y

deportivos..."

Justificación: Mayor amplitud.

Enmienda núm. 175

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo apartado 2, en el artículo 5, modificando en consecuencia la numeración actual.

"2. El Gobierno, en desarrollo de los fines y objetivos sectoriales establecidos en esta Ley, determinará las directrices de la política de desarrollo rural mediante la aprobación de un Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja y de sus correspondientes programas de desarrollo rural."

Justificación: Redacción y ubicación más conveniente.

Enmienda núm. 176

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para este apartado, con el siguiente texto:

"a) El tratamiento diferenciado y adecuado a las necesidades de las distintas zonas de la región."

Justificación: Mayor concreción y posibilidad de comprensión.

Enmienda núm. 177

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.2.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"b) La participación pública para la determinación de políticas sectoriales concretas a determinar por el Gobierno."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 178

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...Gobierno autonómico."; debe decir, "...Gobierno."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 179

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 5.2.f).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...flexibilidad del Plan..."; debe decir, "...flexibilidad de la memoria explicativa del Plan...", continuando el resto igual.

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 180

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"1. El Plan Director de Desarrollo Rural de La Rioja tendrá por objeto establecer la delimitación de Zonas Rurales de Actuación, diseñando, para cada una de ellas, programas específicos y coordinados de desarrollo rural, fijando las necesidades de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de los fines y objetivos sectoriales descritos en la presente Ley."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 181

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice "...déficit..."; debe decir, "...carencias...".

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 182

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado e), con el siguiente texto:

"e) Una valoración económica de cada uno de los programas que integren el Plan, en la que se especifiquen también las fórmulas y entidades, públicas o privadas, que van a participar en la financiación de cada uno de ellos."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 183

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "1. La Comisión Interdepartamental de desarrollo Rural, elaborará una propuesta de Plan Director que deberá someterse a informe del Consejo Riojano de Desarrollo Rural, antes de su aprobación definitiva por el Gobierno."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 184

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 7.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este apartado.

Justificación: Ya está contemplada en otro artículo.

Enmienda núm. 185

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el último párrafo del artículo 9 por la siguiente redacción:

- "...A tal efecto, emitirá y remitirá anualmente al Consejo Riojano de Desarrollo Rural, un informe detallado de la ejecución y seguimiento del Plan."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 186

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto del enunciado de este artículo por el siguiente:

- "**Artículo 10.** Programas de iniciativa privada."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 187

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá participar en la

financiación de programas de desarrollo rural de iniciativa privada."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 188

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

- "2. La aportación de recursos públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja a estos programas exigirá, necesariamente, que las actuaciones concretas que estos prevean estén incluidas en los objetivos determinados por esta Ley."

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 189

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...de evaluación"; debe decir, "...de control, evaluación...", continuando el resto igual.

Justificación: Mayores garantías.

Enmienda núm. 190

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 12.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de este artículo.

Justificación: Consecuente con otra enmienda anterior.

Enmienda núm. 191

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción para el primer párrafo del artículo 13, con la siguiente redacción:

- "Las distintas consejerías del Gobierno afectadas por los fines y objetivos sectoriales definidos en la presente Ley, desarrollarán las siguientes funciones:"

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 192

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 13.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone una nueva redacción con el siguiente texto:

"d) Facilitar la información y apoyo necesarios para el desarrollo de la función de seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural."

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 193

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 14.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir de este apartado el siguiente texto:

"...a través de la unidad administrativa correspondiente integrada en su Consejería,...", continuando el resto igual.

Justificación: Inadecuado para un texto legal y reiterativo con el siguiente punto.

Enmienda núm. 194

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto por el siguiente:

"La Comisión Interdepartamental de Desarrollo Rural estará formada por los secretarios generales técnicos de todas las Consejerías del Gobierno implicadas en la consecución de los objetivos sectoriales definidos en esta Ley.

Su composición y funciones serán reguladas por decreto y en su seno se podrán crear grupos de trabajo integrados por funcionarios y expertos en las materias que se vayan a desarrollar."

Justificación: Mayor concreción.

Enmienda núm. 195

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 18 (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto:

"Artículo 18.

1. Por el Gobierno se establecerán los requisitos para el reconocimiento de Asociaciones de Desarrollo Rural, con el carácter de entidades de derecho privado, representativas de los diferentes sectores económicos y sociales de las zonas comprendidas en los distintos programas de desarrollo rural, pudiendo participar en ellas las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de desarrollo rural.
2. Mediante convenio con estas asociaciones, oficialmente reconocidas, podrá establecerse su participación y colaboración en las actuaciones comprendidas en los programas de desarrollo rural correspondientes. En estos convenios, se establecerá el sometimiento de estas asociaciones a la fiscalización de la correcta utilización de los fondos públicos que perciban o gestionen."

Justificación: Lógica previsión.

Enmienda núm. 196

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...seis meses..."; debe decir, "...treinta días..."

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 197

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dos años..."; debe decir, "...tres meses..."

Justificación: Conveniente.



BOLETÍN OFICIAL DEL
PARLAMENTO DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

C. P. Provincia

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones
estipuladas.*

..... a de de 2000.

Firmado,

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
2037.0070.78.0101566628, o giro postal dirigido al Parlamento de La Rioja. C/ Marqués de San Nico-
lás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre
de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PARLAMENTO DE LA RIOJA**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al Boletín Oficial :	5.000 pts.
Número suelto:	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones :	6.000 pts.
Número suelto:	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037.0070.78.0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

Edita: Servicio de Publicaciones del Parlamento de La Rioja.

Imprime: Parlamento de La Rioja.